CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (12 de febrero de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 170

FECHA	**13 DE FEBRERO DE 2024**
PROCESO	**LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE	**NANCY LILIANA ARTEAGA**
DEMANDADO	**FRANCISCO JAVIER TREJO CASTRO**
RADICADO	**865683184001-2019-00329-00**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el abogado Luis Jairo Lucero Imues, apoderado de la parte actora, allegó constancia de entrega de la citación para la notificación personal al demandado mediante correo certificado a la dirección aportada en la demanda, la cual corresponde a la carrera 1 # 1-43, del barrio el Comercio, Municipio de Córdoba, Nariño; para lo cual aporta guía de envío y certificación de entrega de la respectiva citación, expedida por la empresa de mensajería Interrapidísimo.

Así las cosas, se evidencia que la empresa de correos Interrapidísimo cotejó y certificó la entrega de la notificación con los requisitos del art. 291 del C.G.P., en la dirección física del demandado, y en la cual, según la constancia de entrega, dicho citación fue recibida por parte del destinatario el 01 de febrero de 2024.

En consecuencia, al contar en esta oportunidad con la constancia de la empresa de mensajería que da cuenta que se recibió la citación, la cual se ajusta a los requisitos del artículo 291 del C.G.P., se deberá impartir validez y aprobación a la citación de notificación personal.

Ahora bien, dado que aún no ha transcurrido en su totalidad el término a efectos de que el demandado se acerque de manera física o por los canales de comunicación del juzgado a notificarse personalmente, dado que este finaliza el 15 de febrero de 2024, se dispone que una vez vencido el término anotado, **por Secretaría**, se informe al despacho, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d021b8cc34a531939ece62f2ccfc9da3a60386472e38feacff59b9a01eb5a1f**

Documento generado en 13/02/2024 12:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica